CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DISMEDTEC S.A.S.
No. 153 DE 2025

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **DISMEDTEC S.A.S.** con NIT. 901.528.368-0 con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN FRANCO HARKER**,identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.646.267 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA",** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 190 de 2025,** el Servicio de Nutrición adscrito a la Subgerencia de Subgerencia de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico de la ESE HUS solicitó adelantar la contratación necesaria para garantizar el suministro de mezclas y envase de nutrición parenteral total, de dos (2) o tres (3) componentes acordes con la prescripción del grupo de soporte metabólico nutricional adulto y pediátrico de acuerdo con las necesidades individuales de los pacientes en internación, en cumplimiento al objeto social de la Institución. **2).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2.1 de la Resolución 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad, que prescribe *"Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV "*, como ocurre en el presente contrato para el cual se tiene un valor equivalente a 498,20 SMMLV. **4).** Que, atendiendo a la naturaleza y la justificación de la necesidad explicada en los estudios previos se invitó y recibió propuesta por parte de la empresa **DISMEDTEC S.A.S.,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal de la vigencia fiscal 2025 al Rubro Presupuestal No. **2.4.5.01.03.01** denominado **PRODUCTOS FARMACEUTICOS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **362** del 12 de febrero de 2025 por valor de **$748.600.000. 6).** Que el suministro que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **7).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad estipulan que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **8).** Que el contratista hace las siguientes declaraciones: **i)** Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii)** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **iii)** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. **iv)** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **v)** Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **vi)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **vii)** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **viii)** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **9).** La Supervisión del contrato será realizada por el **Profesional Universitario de Salud, Nutrición y Dietética de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **10).** Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: **"SUMINISTRO DE MEZCLAS Y ENVASE DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, DE DOS (2) O TRES (3) COMPONENTES ACORDES CON LA PRESCRIPCIÓN DEL GRUPO DE SOPORTE METABÓLICO Y NUTRICIONAL ADULTO - PEDIÁTRICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE HAGA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIO AMBULATORIO Y APOYO TERAPÉUTICO". SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el suministro de la mezcla del soporte de nutrición parenteral acordes con la prescripción del grupo de soporte metabólico y nutricional adulto - pediátrico a los pacientes de la entidad. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista se compromete hacer uso de los siguientes insumos para la preparación de la nutrición parenteral en la concentración y composición descrita a continuación:

INSUMOS DE PREPARACIÓN			
INSUMO	**CONCENTRACIÓN Y COMPOSICIÓN**	**PRIMERA OPCIÓN**	**SEGUNDA OPCIÓN**
EMULSIÓN LIPÍDICA	20% Aceite de soya, Aceite de coco, Aceite de oliva y Aceite de pescado. Presentaciones 100ml, 250 ml y 500 ml	X	
	20% Concentración de aceite de oliva al 80% y aceite de soya 20% Presentación 500 ml		X
DEXTROSA AL 50%	Dextrosa al 50% presentación bolsa x 500 ml	Única opción	
Aminoácidos esenciales al 10% sin electrolitos	Cada 100 ml L-Isoleucina 0.500 g, L-Leucina 0.740 g, L-Acetato de lisina 0.931 g (Equivalente L-lisina), L-Metionina 0.430 g, L-Fenilalanina 0.510 g,- L-Treonina .0.440 g, L-Triptófano 0.200 g, L-Valina 0.620 g, L-Arginina 1.200 g, L-Histidina 0.300 g, L-Alanina 1.400 g, L-Glicina 1.100 g, L-Prolina 1.120 g, L-Serina 0.650 g, L-Tirosina 0.040 g, Taurina 0.100 g. Presentación 500 mL, 1000 mL		X
Aminoácidos pediátricos al 10% sin electrolitos	Cada 1000 ml L-Isoleucina 8 g, L-Leucina 13 g, L-Monoacetato de lisina 12 g (equivalente a 8,51 g de lisina),L-Metionina 3,12 g, L-Fenilalanina 3,75 g, L-Treonina ,4,40 g, L-Triptófano 2,01 g L-Valina 9 g, L-Arginina 7,5 g, L-Histidina 4,76 g, Glicina 4,15 g, L-Alanina 9,30 g ,L-Prolina 9,71 g, L-Serina 7,67 g, Taurina 0,40 g, N-Acetil-L-Tirosina 5,176 g (equivalente a 4,20 g de L-Tirosina) N-Acetil-L-Cisteína 0,70 g (equivalente a 0,52 g a L-Cisteína), L-Ácido Málico 2,62 g. Presentación 100 mL, 250 mL, 500 mL, 1000 mL		X

Aminoácidos pediátricos al 10% sin electrolitos	Aminoácidos esenciales (g/L) Isoleucina 6,7 g/L, Leucina 10 g/L, Valina 7,6 g/L, Lisina 11 g/L, Metionina 2,4 g/L, Fenilalanina 4,2 g/L, Treonina 3,7 g/L, Triptófano 2 g/L, Histidina 3,8 g/L. Aminoácidos condicionalmente esenciales (g/L) Cisteína 1,9 g/L, Tirosina 0,45g/L, Arginina 8,4 g/L, Glutamina 10g/L, Glicina 4g/L, Prolina 3g/L, Taurina 0,5 g/L. Presentación comercial: 100 ml y 250 ml	X	
Aminoácidos para adultos sin electrolitos	Aminoácidos esenciales (mg/100 mL) L Metionina 400mg, L Isoleucina 600mg, L Fenilalanina 560mg, L Lisina 580mg, L Valina 580mg, L Leucina 730mg, L Triptofano 180mg, L Treonina 420mg. Aminoácidos no esenciales & condicionalmente esenciales (mg/100 mL) L Histidina 480mg, L Alanina 2070mg, L Arginina 1150mg, L Prolina 680mg, L Serina 500mg, L Tirosina 40mg, L Glicina 1030mg. Presentación comercial: 500 ml	X	
Aminoácidos para adultos sin electrolitos	Aminoácidos esenciales (mg/100 mL) L Metionina 749mg, L Isoleucina 749mg, L Fenilalanina 1040mg, L Lisina 1180mg, L Valina 960mg, L Leucina 1040mg, L Triptofano 250mg, L Treonina 749mg. Aminoácidos no esenciales & condicionalmente esenciales (mg/100 mL) L Histidina 894mg, L Alanina 2170mg, L Arginina 1470mg, L Prolina 894mg, L Serina 592mg, L Tirosina 39mg, L Glicina 1040mg, L Ácido Glutamico 749mg, L Ácido Aspartico 434mg. Presentación comercial: 500 ml		X
Dipeptido de L-Alanil-L-Glutamina para pacientes adultos hipercatabólicos	L-Alanil L-glutamina 200 mg (82,0 mg L-alanina, 134,6 mg L-glutamina). Presentación: frasco de 50 ml, 100 ml y/o 250 ml	Según necesidad	
Multivitaminas Solución Inyectable Adulto	Cada vial contiene: Palmitato de Retinol correspondiente a Retinol (vitamina A) 3500 U.I., Colecalciferol correspondiente a vitamina D3 220 U.I., Dl Alfatocoferol (correspondiente a 11.200 Ul de Alfa-Tocoferol) 10,200 mg., ácido ascórbico (vitamina C) 125,000 mg., cocarboxilasa Tetrahidratada 5,800 mg. (correspondiente a Tiamina 3,510 mg.,) Riboflavina Fosfato Sodico Dihidratado 5,670 mg., (correspondiente a Riboflavina 4,140 mg.,) Clorhidrato de Piridoxina 5,500 mg., (correspondiente a Piridoxina 4.530 mg.,) cianocobalamina 0.006 mg., ácido fólico 0,414 mg., Dexpantenol 16,150 mg., (correspondiente ácido Pantoténico 17,250 mg.,) D-Biotina 0,069 mg., Nicotinamida 46 000mg.	X	
Vitaminas hidrosolubles	Principios activos: Mononitrato de tiamina 3,1 mg (equivalente a Vit. B1 2,5 mg), Fosfato sódico de riboflavina 4,9 mg (equivalente a Vit. B2 3,6 mg), Nicotinamida 40,0 mg, Clorhidrato de piridoxina 4,9 mg (equivalente a Vit. B6 4,0 mg), Pantotenato sódico 16,5 mg (equivalente a ácido pantoténico 15,0 mg), Ascorbato sódico 113,0 mg (equivalente a Vit. C 100 mg), Biotina 60,0 µg, Ácido fólico 0,40 mg, Cianocobalamina (Vitamina B12) 5,0 µg, Presentación: Polvo para reconstitución, vial x 10mL	X	
Vitaminas liposolubles para paciente pediatrico	Cada 1 Ml corresponden a: Vitamina A 230 UI (69 µg), Vitamina D2 40 UI (1,0 µg), Vitamina E 0,7 UI (0,64 mg), Vitamina K1 20 µg. Presentación: Ampolla de vidrio x 10mL	X	
Suplemento Multivitamínico para infusión en paciente pediátrico	Cada Vial 1 con 4 ml (Vial 1) de solución inyectable contiene: Ácido Ascórbico 80 mg, Vitamina A 2300 IU, Vitamina D3 400IU, Tiamina (Como Clorhidrato) 1,2 mg, Riboflavina (Como Fosfato) 1,4 mg, Clorhidrato De Piridoxina 1 mg, Nicotinamida (Niacinamida) 17 mg, D-Pantenol (Dexpantenol) 5 mg, Vitamina E (DL Alfa Tocoferol Acetato) 7 IU, Vitamina K1 0,2 mg. Cada Vial con 1 mL (Vial 2) de solución inyectable contiene: Biotina 20 mcg, Ácido Fólico 140 mcg, Vitamina B12 (Cianocobalamina) 1 mcg, Presentación: Vial #1 - 4ml y Vial #2 -1ml	X	
Elementos traza pediátrico	Cada ml contine: Cloruro de Zinc 521 µg, Cloruro de Cobre 2H2O 53,7 µg, Cloruro de Manganeso 4H2O 3,60 µg, Selenito de Sodio anhidro 4,38 µg, Fluoruro de Sodio 126 µg, Yoduro de Potasio 1,31 µg. Presentación: 1 vial de 10 ml	X	
Elementos traza adulto	Suplemento de elementos traza a las soluciones intravenosas suministrado en la nutrición parenteral total. Ingredientes activos en un 1 mL: Cr 1.0 µg, Cu 38 µg, Fe 110 µg, Mn 5.5 µg, I 13 µg, F 95 µg, Mo 1.9 µg (como Mo6+) Se 7.9 µg (como Se4+), Zn 500 µg. Presentación: Ampollas en Polipropileno por 10 mL de Solución concentrada para infusión.		X
	Cantidad por ampolla de 10 mL de Cr 10 µg, Fe 1 µg, F 950 µg, I 130µg, Mo 20 µg, Cu 300 µg, Mn 55 µg, Se 70 µg, Zn 10 mg. Presentación Ampolla de polipropileno	X	
Gycerol fosfato de sodio	Glicerofosfato sódico 5H2O 306,1 mg (216 mg Glicerofosfato sódico anhidro) Presentación: Ampolla plástica por 20mL	Única opción	
Agua estéril	1000 ml	Única opción	
	3000 ml		

INSUMOS DE SUMINISTRO		
INSUMOS	**ESPECIFICACIÓN**	**PRESENTACIÓN**
Bolsas vacía EVA	PVC, polietileno de alta densidad, caucho latex, polysopreno, acetato de	150 ml, 500 ml

para preparación de nutrición parenteral	celulosa, polietileno, resina eva, resina acrilica, polietileno de alta densidad, versapor, abs, poliester, polipropileno, pallflex, hostaform.	Tres vías de transferencia con desconexión 1000 ml. Tres vías de transferencia con desconexión 2000 ml. Tres vías de transferencia con desconexión 3000 ml.
Equipo de infusión para bomba con filtro de 1,2 micras.	Set de infusión fotoprotegido, filtro de 1,2 micras, libre de látex y DEHP para administración de nutrición parenteral con lípidos.	Materiales: PVC y Polietileno coextruido Longitud del set: 259 cm Volumen de purga total: 21 Ml Lumen distal: Macro Gotas/mL:20

Nota aclaratoria 1: Los demás nutrientes requeridos en cada una de las mezclas, se dispensarán según la disponibilidad del mercado.

Nota aclaratoria 2: En caso de desabastecimiento de alguno de los insumos relacionados se debe notificar de manera formal al supervisor del contrato, referenciando el cambio del insumo, plan de contingencia y tiempo promedio a efectuarse el cambio. Esto no deberá generar sobrecostos a la mezcla adquirida.

LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATOS	
NPT NEONATOS	0 a 100 ml
NPT NEONATOS	101 a 200 ml
NPT NEONATOS	201 a 300 ml
NPT NEONATOS	301 a 400 ml
NPT NEONATOS	401 a 500 ml

LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL PEDIÁTRICO	
NPT PEDIÁTRICO	501 a 1000 ml
NPT PEDIÁTRICO	1001 a 1500 ml
NPT PEDIÁTRICO	1501 a 2000 ml
NPT PEDIÁTRICO	2001 a 2500 ml
NPT PEDIÁTRICO	2501 a 3000 ml

LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO CON LIPIDOS	
NPT ADULTOS	0 a 1000 ml
NPT ADULTOS	1001 a 1500 ml
NPT ADULTOS	1501 a 2000 ml
NPT ADULTOS	2001 a 2500 ml
NPT ADULTOS	2501 a 3000 ml

LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO SIN LIPIDOS	
NPT ADULTOS	0 a 1000 ml
NPT ADULTOS	1001 a 1500 ml
NPT ADULTOS	1501 a 2000 ml
NPT ADULTOS	2001 a 2500 ml
NPT ADULTOS	2501 a 3000 ml

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato como lo es la existencia de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma

de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($709.200.000),** que se ejecutarán por sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar mensualmente:

LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATOS			
ÍTEM	NUTRICIÓN	VOLUMEN	VALOR UNITARIO
1	NPT NEONATOS	0 a 100 ml	$ 142.080
2	NPT NEONATOS	101 a 200 ml	$ 142.850
3	NPT NEONATOS	201 a 300 ml	$ 165.140
4	NPT NEONATOS	301 a 400 ml	$ 181.180
5	NPT NEONATOS	401 a 500 ml	$ 195.750
LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL PEDIÁTRICO			
ÍTEM	NUTRICIÓN	VOLUMEN	VALOR UNITARIO
6	NPT PEDIÁTRICO	501 a 1000 ml	$ 210.635
7	NPT PEDIÁTRICO	1001 a 1500 ml	$ 227.673
8	NPT PEDIÁTRICO	1501 a 2000 ml	$ 256.760
9	NPT PEDIÁTRICO	2001 a 2500 ml	$ 310.430
10	NPT PEDIÁTRICO	2501 a 3000 ml	$ 348.010
LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO CON LÍPIDOS			
ÍTEM	NUTRICIÓN	VOLUMEN	VALOR UNITARIO
11	NPT ADULTOS	0 a 1000 ml	$ 260.083
12	NPT ADULTOS	1001 a 1500 ml	$ 273.305
13	NPT ADULTOS	1501 a 2000 ml	$ 314.580
14	NPT ADULTOS	2001 a 2500 ml	$ 379.810
15	NPT ADULTOS	2501 a 3000 ml	$ 401.340
LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO SIN LÍPIDOS			
ÍTEM	NUTRICIÓN	VOLUMEN	VALOR UNITARIO
16	NPT ADULTOS	0 a 1000 ml	$ 235.360
17	NPT ADULTOS	1001 a 1500 ml	$ 267.175
18	NPT ADULTOS	1501 a 2000 ml	$ 297.260
19	NPT ADULTOS	2001 a 2500 ml	$ 346.780
20	NPT ADULTOS	2501 a 3000 ml	$ 381.470

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista mes vencido por la cantidad efectiva de insumos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. El último pago queda supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 2.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se

presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Los compromisos entre la ESE HUS y la empresa oferente serán los siguientes: **1.** Todos los insumos son aportados por la empresa contratista. **2.** Suministrar de forma correcta y oportuna las mezclas y envases para nutrición parenteral solicitados por la E.S.E HUS. **3.** Preparar y entregar las mezclas de las nutriciones parenterales al servicio farmacéutico de la E.S.E HUS, según la formulación prescrita por el profesional de Nutrición Clínica de cada uno de los servicios de hospitalización previa revisión del Profesional Químico Farmacéutico de nuestra institución. **4.** Llevar el registro de los insumos suministrados a la E.S.E HUS, fecha de despacho, costo, presentación, etc. **5.** El pedido se realizará diariamente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los servicios de la E.S.E HUS, solicitados por correo electrónico al químico farmaceuta de nuestra institución y empresa contratista. **6.** El contratista deberá garantizar la plantilla del cálculo de nutrición parenteral de acuerdo a los grupos poblacionales con las herramientas ofimáticas en formato Excel, esta plantilla deberá tener la consideración el cambio automático en el caso eventual de cambio de insumo de la preparación. También deberá generar alertas ante posible inestabilidad de la mezcla para corrección oportuna. **7.** TIEMPOS DE ENTREGA: **a).** Nutrición parenteral: 3.5 horas máximo teniendo como tiempo inicial desde el momento en que se envía la orden de preparación. **b).** Urgencias: 2 horas máximo. **c).** Reenvío por rechazo de control de calidad mezclas nutriciones parenterales: 2 horas máximo. **8.** Las mezclas de las nutriciones parenterales entregadas deben contener un rotulado dando cumplimientos mínimos a los siguientes ítems según política de seguridad del paciente en la ESE-HUS. **9.** Las preparaciones de las mezclas serán según la demanda. **10.** Los componentes de la mezcla deben cumplir con las especificaciones garantizando las seguridad, calidad, eficacia y estabilidad durante el tiempo de vida útil. **11.** Identificación del Paciente: nombre y apellido completo, número de cama, servicio clínico, numero de historia clínica. **12.** Se debe presentar el reporte de los insumos empleados para la preparación de las mezclas de nutricion parenteral con la finalidad de tener reportes de trazabilidad por seguridad del paciente. **13.** Descripción completa del producto, composición cualitativa y cuantitativa de todos los componentes, osmolaridad, volumen total, velocidad de infusión, vía de acceso, fecha de elaboración; hora, fecha de vencimiento, número de control, condiciones de temperatura de conservación y trasporte, nombre del profesional responsable de la mezcla preparada. **14.** Proveedor y/o fabricante. **15.** Garantizar a la E.S.E HUS que el medio de trasporte empleado para la remisión de las mezclas preparadas sea apropiado, seguro y oportuno, los medios de transporte de medicamentos deben garantizar el control del calor, la luz, el frio y el registro de las condiciones de temperatura y humedad durante todo el desplazamiento. **16.** Realizar los cambios necesarios cuando las nutriciones parenterales no cumplan con los criterios: cadena de frio, calidad, identificación, volumen, presentación, formulación o condiciones técnicas contratadas. **17.** Deberá tener como mínimo tres profesionales con título universitario en Química Farmacéutica, quienes deben contar con vínculo contractual vigente, aportando el contrato correspondiente; con tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS), para asegurar que se cumpla con lo siguiente: **a).** Hoja de vida del Director Técnico de la central de mezclas debidamente soportada, quien debe contar con vínculo contractual vigente aportando el contrato correspondiente, así como debe contar con título profesional en Química farmacéutica, tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS). **b).** Hoja de vida del jefe de Producción de la central de mezclas debidamente soportada, quien debe contar con vínculo contractual vigente aportando el contrato correspondiente, así como debe contar con título profesional en Química farmacéutica, tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS). **c).** Hoja de vida del Jefe de Control de Calidad de la central de mezclas debidamente soportada, quien debe contar con vínculo contractual vigente aportando el contrato correspondiente, así como debe contar con título profesional en Química farmacéutica, tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS). **d).** Hoja de vida del Backup del Director Técnico, Jefe de producción y Jefe de control de calidad de la central de mezclas debidamente soportada, quien debe contar con vínculo contractual vigente aportando el contrato correspondiente, así como debe contar con título profesional en Química farmacéutica, tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS). **18.** El equipo de profesionales serán los responsables de atender las visitas de auditorias a proveedores desarrollas por la ESE HUS. **19.** La empresa contratista asumirá el transporte del producto terminado desde su sede hasta la ESE HUS. Anexo: En caso de presentarse una devolución por rechazo de parte de control de calidad en la ESE HUS el transporte de envío y devolución del producto corregido será realizado por la empresa contratista. **20.** Hacer la entrega de mezclas de nutrición parenteral en el área de farmacia supervisada por el Químico Farmacéutico de la ESE-HUS en los horarios definidos. **21.** Es responsabilidad del Químico Farmacéutico de la empresa contratista determinar la fecha de vencimiento de la mezcla de nutrición parenteral. **22.** El contratista se compromete a informar de manera oportuna casos de desabastecimiento que afecte la no disponibilidad de alguno de los componentes de la mezcla de nutricion parenteral. **23.** Entregar reporte mensual consolidado de las actividades realizadas con datos estadísticos (Número de nutriciones suministradas,

servicio al que se suministran, tipo de nutrición, relación por paciente, numero de no conformidades presentadas, etc.) el cual se reporta por el correo electrónico nutricion@hus.gov.co. 24.Entregar informe de mecanismos de inspección de control de calidad sobre el producto terminado: inspección visual, control del etiquetado, control de componentes, control gravimétrico, análisis físico – químico, controles microbiológicos aplicados, el cual será verificado en la zona de recepción por el Químico Farmacéutico de la ESE-HUS y suministrar el consolidado en medio digital al finalizar el mes. **25.** Entrega mensual de los resultados microbiológicos según el cumplimiento del cronograma establecido. **26.** Presentar certificados de calibración de equipos de control gravimétrico y sistema automatizado de llenado (si corresponde) y pH metro. **27.** Presentar y cumplir con un programa de capacitación dirigido a los colaboradores de nuestra institución nutricionistas, médicos especialistas, personal profesional y auxiliar de enfermería y personal del servicio farmacéutico Químico Farmacéutico, Regentes de Farmacia, a fin de garantizar los esquemas de manejo nutricional parenteral adecuado con los pacientes con un equipo profesional idóneo. **28.** Las mezclas de nutrición parenteral deben ser fabricadas de conformidad con los requisitos exigidos en las buenas prácticas de elaboración y control de calidad vigentes. **29.** Establecer plan logístico de entrega y continuidad de suministro, y Plan de contingencia, según lo solicitado en bases técnicas. **30.** Certificado de envase Primario o Secundario, sobre estabilidad ante la luz de las BNP. (fotoprotección). **31.** Dar respuesta oportuna a las quejas o eventos que se presenten en el desarrollo del contrato cumpliendo con estándar de calidad y acreditación de la E.S.E HUS. **32.** Establecer una relación de comunicación efectiva entre las especialidades que realizan las formulaciones de nutrición, a fin de garantizar un producto idóneo para el paciente. **33.** Dar cumplimiento a la Normativa Nacional vigente del Ministerio de Salud y de Protección Social a través de la siguiente normatividad: Decretos 2200 del 2005, 4725 del 2005, 1011 del 2006; Resoluciones 1403 del 2007, 1445 del 2006,3960 del 2008, 4816 del 2008, 1043 del 2006, 1478 2006, 1164 2002,0123/2012; Paquete Instruccional Mejorar la Seguridad en la Utilización de Medicamentos, ABC Seguridad en el Uso de los Medicamentos INVIMA 2014 y el Paquete Instruccional Prevención de la Malnutrición o Desnutrición. **34.** Cumplir con las condiciones esenciales para los procesos de recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, embalaje y transporte de medicamentos y contar con la autorización de las entidades territoriales de salud para la comercialización. **35.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **36.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **37.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **38.** El proveedor debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E HOSPITAL UNIVERISTARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **SEPTIMA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. b) Calidad del servicio**. El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. **c) Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. Este amparo. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. **d) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la

asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea

judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**DISMEDTEC S.A.S.**
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	JUAN SEBASTIAN FRANCO HARKER
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Cra 33 # 28-126	Dirección: calle 63 #28-35 piso 1
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: 3245898514
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: contabilidad@dismedtec.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo Cardoso
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: Johana Andrea Ortiz
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)